



BOLETIN OFICIAL

DE

LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1958 Año II

Jueves, 3 de marzo de 1983

Número 25

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

Disposiciones de la Comunidad Autónoma

INDICE

	Página
IV. ANUNCIOS	
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA	
Servicio de la Función Pública	
Bases para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico Superior de Cultura	269
CONSEJERIA DE ADMINISTRACION TERRITORIAL, URBANISMO, VIVIENDA Y MEDIO AMBIENTE	
Devolución de Fianza	277

IV. Anuncios.

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

SERVICIO DE LA FUNCION PUBLICA

Bases para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico Superior de Cultura

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en sesión celebrada el día 7 de enero de 1983, se convocan pruebas selectivas para proveer en propiedad una plaza de Técnico Superior de Cultura (Director del Taller de Estudios Etnográficos) de la Comunidad Autónoma de La Rioja con sujeción a las siguientes.

B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Número de plazas.— Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionario de carrera, de una plaza de Técnico Superior de Cultura de la Co-

munidad Autónoma de La Rioja, a tal fin existente como vacante en la plantilla de personal asumida de la extinguida Diputación Provincial de La Rioja.

1.2. Características de la plaza.— La plaza convocada está clasificada en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Técnicos Superiores, dotada con la retribución básica anual de 813.600 pts. correspondiente a la proporcionalidad 10, coeficiente retributivo 5,0, dos pagas extraordinarias, trienios y las retribuciones complementarias que procedan, conforme a las normas vigentes y a los acuerdos que se adopten al respecto. Estas retribuciones complementarias podrán incrementarse con las correspondientes al régimen de incompatibilidades que, en su caso, acuerde el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59 del Texto Articulado Parcial de la Ley 41/75, de Bases del Estatuto de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 3046/77, el titular de la plaza únicamente será remunerado por los conceptos que se determinan en el mismo. En su virtud, no podrá participar en la distribución de fondos de ninguna clase ni percibir remuneraciones distintas a las comprendidas en su articulado, ni incluso, por confección de proyectos o dirección o inspección de Obras o Presupuestos, asesorías o emisión de dictámenes e informes.

1.3. Características del puesto de trabajo.— La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria, quedará adscrita al puesto de trabajo de Director del Taller de Estudios Etnográficos, futuro Museo Etnográfico.

La adscripción del personal a un determinado puesto de trabajo —a salvo en todo caso su condición de funcionario de carrera con la clasificación correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente—, no creará derecho adquirido alguno en favor del funcionario.

1.4. Condiciones de ejercicio.— Respecto a horarios y sistema de incompatibilidades se estará a la normativa general vigente en materia para la función pública.

1.5. Sistema selectivo.— La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de Concurso-oposición libre que constará de las pruebas que más adelante se detallan.

2. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas, será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener 21 años de edad y no haber cumplidos los 60 el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) Carecer de antecedentes penales por comisión de delitos dolosos.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de alguna Entidad Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos de Grado Superior: Licenciado en Filosofía y Letras, en las ramas de Historia, Geografía o Antropología.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos anteriores en el momento de finalizar el plazo de admisión de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el procedimiento de selección y en el momento de su nombramiento como funcionario de carrera.

3. Instancias.

3.1. Forma.— Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacer constar en su solicitud lo siguiente:

a) Que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

b) Que, en caso de obtener la plaza, se comprometen a cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado y el Estatuto de Autonomía de La Rioja.

3.2. Documentos que deben acompañar a la solicitud:

a) Carta de pago de los derechos de examen.

b) Documentos que justifiquen los méritos alegados por los aspirantes en su instancia, a tenor del Baremo establecido en esta convocatoria.

c) Fotocopias o copias simples de la instancia y de los documentos justificantes de los méritos alegados, para que —si desca resguardo de su presentación—, sean fechados, firmados y sellados por el funcionario Encargado del Registro.

3.3. Órgano a quien se dirige.— Las solicitudes, debidamente reintegradas se dirigirán al Ilmo. Sr. Consejero de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con arreglo al modelo de instancia que se inserta en el Anexo I y que será facilitado en el Servicio de la Función Pública.

3.4. Plazo de presentación.— El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria, en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

3.5. Lugar de presentación.— La presentación de las solicitudes se hará en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.6. Importe de los derechos de examen.— Los derechos de examen se fijan en la cantidad de mil cuatrocientas pesetas (1.400 pts.) que se ingresarán en la Tesorería de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el acto de

presentación de las solicitudes, si fuera en Logroño, o bien remitiéndolos por giro postal o telegráfico a la Comunidad Autónoma de La Rioja. (En estos giros no se consignará ningún nombre que no sea el del propio aspirante, aún cuando los giros sean impuestos por persona distinta).

Los residentes en Logroño, acompañarán a la instancia la Carta de pago de los mencionados derechos y los demás consignarán en la misma el número del giro postal o telegráfico, conservando el resguardo para una eventual reclamación.

El importe de los derechos de examen sólo será devuelto a quienes no fueran admitidos a las pruebas selectivas y lo soliciten en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la relación definitiva de admitidos en el Boletín Oficial del Estado.

3.7. Defectos de las solicitudes.— De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Lista provisional.— Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Consejería de la Presidencia del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en los Boletines Oficiales del Estado y de La Rioja, y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Comunidad Autónoma, haciéndose constar el número del D.N.I. de todos ellos.

4.2. Errores en las solicitudes.— Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.— Los interesados podrán interponer, contra esta lista, en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.— Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas por la resolución de la Presidencia que apruebe la lista definitiva que se publicará en los Boletines Oficiales del Estado y de La Rioja y en el Tablón de Edictos de la Comunidad Autónoma.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.— Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

5. Tribunal Calificador: Designación, composición y actuación.

5.1. Tribunal.— El Tribunal Calificador será designado por la Consejería de la Presidencia del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicándose su composición en los indicados Boletines Oficiales y Tablón de Edictos con la antelación mínima de un mes a la fecha de comienzo de celebración de las pruebas.

5.2. Composición.— El Tribunal calificador —al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 712/82 de 2 de abril—, estará compuesto por los siguientes miembros:

—Presidente: El de la Comunidad Autónoma o Consejero delegado por el mismo.

—Vocales:

—Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

—El Director o Jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad o, en su defecto un Técnico o experto designado por la Consejería de la Presidencia.

—Un representante del Colegio Oficial respectivo de la Comunidad Autónoma, o de no haberlo, un representante designado por la Consejería de la Presidencia de la Comunidad Autónoma.

—Un funcionario de carrera, si lo hubiere, designado por la Consejería de la Presidencia.

Secretario: El Secretario General Técnico o funcionario de carrera en quien delegue.

Podrán designarse suplentes para sustituir, en su caso, a los titulares correspondientes del Tribunal.

5.3. Abstención.— Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Consejería de la Presidencia, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.— Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citada.

5.5. Actuación.— El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

6.1. Comienzo.— Las pruebas selectivas deberán comenzar dentro del período comprendido entre los cuatro y ocho meses siguientes a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

6.2. Identificación de los aspirantes.— El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, a cuyo efecto deberán acudir a los exámenes provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.3. Llamamientos.— Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

6.4. Orden de actuación.— Los ejercicios de la oposición se realizarán, si es posible en unidad de acto para todos los aspirantes admitidos. En aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, el orden de actuación se determinará mediante sorteo público.

6.5. Fecha, hora y lugar de celebración del sorteo.— El sorteo público, para determinar el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se realicen conjuntamente, tendrá lugar a los cuatro días hábiles siguientes al de finalización del plazo de reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, a las diez horas, en el Servicio de la Función Pública de la Consejería de la Presidencia.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en los mismos Boletines Oficiales y en el Tablón de Edictos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas selectivas.— La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio se hará público, al menos, con quince días de antelación, por los medios indicados anteriormente.

6.7. Anuncios sucesivos.— No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en los Boletines Oficiales. No obstante estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas y en el Tablón de edictos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

6.8. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.— Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno

de los aspirantes carece de cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria se excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

7. Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio.

Primer ejercicio.— De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo, teniendo libertad absoluta en cuanto a su forma de exposición.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio.— De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en el desarrollo, por escrito, en un período máximo de seis horas, de cuatro temas extraídos al azar, que corresponderán:

—Uno a Derecho.

—Uno a Museística y Etnología General.

—Uno a Etnología de España, y

—Uno a Etnología de La Rioja

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Concluida la lectura de los temas, el Tribunal podrá dialogar con los aspirantes sobre materias objeto de los mismos y pedirles cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de diez minutos.

Tercer ejercicio.— De carácter igualmente obligatorio. Se desarrollará por escrito y en dos fases. Consistirá en realizar en supuesto práctico, relacionado con técnicas de Etnografía, el cual será fijado por el Tribunal previamente al examen.

Y, en segunda fase, la elaboración de un Proyecto de Dirección de un Museo Etnográfico, con sujeción a los planteamientos modernos de la ciencia museística y etnográfica.

Cuarto ejercicio.— De carácter voluntario. Consistirá en la traducción directa, sin ayuda de diccionario, de un texto elegido por el Tribunal y referido a los idiomas modernos Inglés y Francés, a cuyo efecto el aspirante lo hará constar en el apartado 32 de la instancia

8. Calificación de la fase de oposición.

8.1. Sistema de calificación.— Los ejercicios obligatorios tendrán carácter eliminatorio y se calificará indistintamente de 0 a 10 puntos, siendo eliminados en cada ejercicio los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

El ejercicio voluntario de idiomas, será calificado de 0 a 2 puntos.

8.2. Puntuación definitiva.— La puntuación correspondiente a cada aspirante en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

La calificación definitiva de la fase de oposición se obtendrá sumando los puntos obtenidos por los aspirantes en cada uno de los ejercicios obligatorios y voluntarios en su caso.

9. Calificación de la fase de concurso.

9.1. Carácter de la calificación.— La calificación de la fase de concurso no determinará la eliminación del opositor de las pruebas selectivas, sirviendo sólo a efectos de la calificación final y determinación del número de orden en la relación de aprobados.

9.2. Baremo de méritos.— Los méritos que hayan de ser tenidos en cuenta en la fase de concurso, siempre que figuren debidamente acreditados con los documentos originales o sus fotocopias, son los incluidos en el Baremo del Anexo III de esta convocatoria.

9.3. Sistema de calificación.— Finalizada la fase de oposición y comenzada la de concurso, el Tribunal se reunirá para calificar los méritos de aquellos aspirantes que hayan superado los ejercicios de la oposición.

9.4. Puntuación definitiva.— La calificación, cuando la aplicación del Baremo no sea automática sino discrecional, se realizará individualmente por cada miembro del Tribunal, obteniéndose la media aritmética de las puntuaciones de todos los miembros asistentes a la sesión.

La puntuación definitiva de la fase de concurso se determinará sumando los puntos obtenidos en el conjunto de los méritos.

10. Calificación final.

La calificación final será la suma total de puntos obtenidos por cada aspirante en las fases de oposición y de concurso y marcará el orden de preferencia para la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal Calificador.

11. Relación de aprobados y propuesta de nombramiento.

11.1. Relación de aprobados.— Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas y sin que quepa asignar, en ningún caso, la calificación de aprobado sin plaza u otro semejante.

11.2. Propuesta de nombramiento.— El Tribunal elevará a la Consejería de la Presidencia del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la relación de aprobados con la correspondiente propuesta de nombramiento.

11.3. Propuesta complementaria.— Juntamente con la relación de aprobados remitirá a la Consejería de la Presidencia, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, los aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

12. Presentación de documentos.

12.1. Documentos.— Los aspirantes propuestos presentarán en el Servicio de la Función Pública de la Consejería de la Presidencia los documentos acreditativos de estar en posesión de los requisitos exigidos en la Base 2.ª y que son:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por los Servicios Médicos dependientes de la Consejería de Sanidad.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

d) Declaración jurada haciendo constar:

—Que no se halla incurso en ninguna de las causas de incapacidad a que se refiere el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de alguna entidad pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

—Que no se halla incurso en causa de incompatibilidad según el régimen de incompatibilidades que rigen para los funcionarios públicos.

—Que no realiza actividades que impidan o menoscaben el estricto cumplimiento de su deberes o que pugnen con los intereses del servicio o comprometan la imparcialidad e independencia de la función pública.

—Que no desempeña puestos de trabajo que interfiera la jornada de trabajo de aplicación legal.

e) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión), del título exigido, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios o realizaron los exámenes para la obtención del mismo.

f) Cuatro fotografías tamaño carnet.

12.2. Plazo.—El plazo de presentación será de 30 días hábiles a partir del siguiente de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Edictos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier otro medio de prueba admisible en Derecho.

12.3. Excepciones.— Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u otro Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios.

12.4. Falta de presentación de documentos.— Quienes dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, el Consejero de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de La Rioja, formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de los que habiendo superado las pruebas selectivas tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

13. Nombramiento.

Una vez presentada la documentación, la Consejería de la Presidencia aprobará la propuesta de nombramiento efectuada por el Tribunal y nombrará al interesado funcionario de carrera con los derechos y deberes señalados en la legislación vigente.

14. Toma de posesión.

En el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir el requisito señalado en la Base 3.1. b). Si no tomara posesión en el plazo indicado salvo la

ampliación concedida por el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le considerará como renunciante a todos los derechos que pudieran corresponderle.

15. Obligaciones.

El funcionario nombrado vendrá obligado a dar cumplimiento a las actividades de los servicios propios de su función de Técnico Superior de Cultura de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y a las correspondientes a los servicios del puesto de trabajo de Director del Museo Etnográfico.

16. Disposiciones complementarias.

16.1. Aceptación de las Bases.— El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en estas pruebas selectivas, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

16.2. Incidencias.— El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

16.3. Normativa supletoria.— Para lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, y en el Real Decreto 3.046/77, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Texto articulado parcial de la Ley 41/75 de Bases del Estatuto de Régimen Local. Supletoriamente se aplicará el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública.

16.4. Recurso de carácter general.— La convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, a ocho de enero de mil novecientos ochenta y tres.— El Consejero de la Presidencia.

413

A N E X O II

PROGRAMA DEL EJERCICIO SEGUNDO

GRUPO I — DERECHO

- 1.—La Constitución española de 1978. Principios generales.
- 2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles. el Defensor del Pueblo
- 3.—Funciones del Estado. La Corona. Poder legislativo. El Gobierno y la Administración del Estado. El Poder judicial.
- 4.—La organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.
- 5.—La Administración del Estado. Organos Centrales. Especial referencia a los Ministerios de Educación y Ciencia y de Cultura.
- 6.—Las Comunidades Autónomas. Principios de organización. Competencias. Especial referencia a la Comunidad Autónoma de La Rioja
- 7.—Los Municipios. El Gobierno municipal. Los servicios municipales.
- 8.—La Provincia. El Gobierno de la provincia. Los servicios provinciales.
- 9.—La Función Pública y su organización. Funcionarios de la Administración Civil, de la Administración Autónoma y de la Administración Local.
- 10.—Derechos de los Funcionarios Públicos. Deberes e incompatibilidades. Régimen disciplinario.

GRUPO II — A) MUSEISTICA

- 1.— a) Organización interna de los Museos: Registros, inventarios, Catálogos y Ficheros.
b) Criterios básicos para la conservación y restauración de objetos de los Museos.
- 2.— a) Función docente del Museo. Medios modernos que completan su labor didáctica.
b) Labor investigadora del Museo.
c) La propaganda de los Museos y sus fondos.
- 3.—Ideas para la creación y montaje de un Museo de Artes y Costumbres Populares.
- 4.— a) Problemas de iluminación en los Museos.
b) La arquitectura de los Museos y su seguridad.
- 5.— a) Los Museos no estables.
b) El Museo y su vinculación a otras entidades culturales.

B) ETNOLOGIA GENERAL

- 6.—Concepto de la Antropología.— Contenido. Relación con otras ciencias.
- 7.—Historia de la Antropología.— Escuelas. Evolucionismo. Difusionismo. Funcionalismo. Historicismo.
- 8.—Tendencias actuales.
- 9.—Cultura.— El proceso de cambio cultural. Concepto de la cultura, notas y estructura.
- 10.—Estudio de una cultura determinada.— Tecnología: Ergología o cultura material. Instrumentos. Recipientes, etc.
- 11.—Técnicas básicas de adquisición de alimentos: Recolección o depredación, caza y pesca.
- 12.—Técnicas básicas de producción de alimentos: Agricultura y Ganadería.
- 13.—Vestido, vivienda, transporte.
- 14.—Economía.— División del trabajo. Organización, distribución y comercio.
- 15.—Estructura social.— La familia y el parentesco. El clan. El grupo local.
- 16.—Matrimonio.
- 17.—Estructura política.— Naturaleza y formas de la organización política.
- 18.—Religión.— Seres sobrenaturales. Culto.
- 19.—El lenguaje hablado.
- 20.—Las artes.
- 21.—Metodología en el estudio de una cultura. Trabajo de campo.
- 22.—Museología etno-antropológica en general.
- 23.—Planes concretos de museografía etnoantropológica. Proyecto.
- 24.—Creación de Institutos de este tipo. Actividades y proyectos.

GRUPO III — ETNOLOGIA DE ESPAÑA

- 1.—Historia de los Estudios de Etnología o Antropología en España. Antecedentes. Siglos XIX y XX.
- 2.—Áreas culturales peninsulares e isleñas. Bosquejo histórico de su formación. Estado actual.
- 3.—GALICIA. División comarcal. Vivienda popular. Modos de vida. Usos agrícolas y ganaderos. Aperos. Características espirituales, fiestas, ritos y costumbres. Música y baile. Arte popular.
- 4.—ASTURIAS. División comarcal. Vivienda popular. Modos de vida. Prácticas agrícolas y ganaderas. Los Vaqueiros. Características espirituales y sociales. Música, baile, fiestas, costumbres y ritos. Arte popular.
- 5.—CANTABRIA. División comarcal. Vivienda popular. Modos de vida. La agricultura y la ganadería. Los pasiegos. Características sociales y espirituales. Música, baile, fiestas, costumbres y ritos. Arte popular.

- 6.—VASCONGADAS Y NAVARRA. División comarcal. Modos de vida. Usos agrícolas y ganaderos. Aperos. Estructura social y rasgos espirituales: creencias, ritos, costumbres, fiestas. Música y baile. Arte popular.
- 7.—ARAGON. División comarcal. Vivienda popular. Modos de vida. Usos agrícolas y ganaderos. Características sociales y espirituales: fiestas, costumbres, música y baile. Arte popular.
- 8.—CATALUÑA. División comarcal. Vivienda popular. Modos de vida. Agricultura y ganadería. Estructura social. Rasgos espirituales: música, baile, ritos, costumbres y fiestas. Arte popular.
- 9.—BALEARES. División comarcal. Vivienda popular. Modos de vida. Usos y prácticas agrícolas y ganaderos. Estructura social. Rasgos espirituales: costumbres, ritos y fiestas, música y baile. Arte popular.
- 10.—CASTELLON, VALENCIA, ALICANTE Y MURCIA. División comarcal, vivienda popular. Modos de vida. Usos y prácticas agrícolas y ganaderos. Rasgos espirituales: fiestas, costumbres, música y baile. Arte popular.
- 11.—CASTILLA - LA MANCHA. División comarcal. Vivienda popular. Modos de vida. Usos agrícolas y ganaderos. Rasgos espirituales: Música y baile, fiestas y costumbres. Arte popular.
- 12.—EXTREMADURA. División comarcal. Vivienda popular. Modos de vida. Vida agrícola y ganadera. Rasgos espirituales: fiestas, costumbres, música y baile. Arte popular.
- 13.—CASTILLA-LEON. División comarcal de León, Zamora y Salamanca. Vivienda popular. Modos de vida. Usos agrícolas y ganaderos. Rasgos espirituales: fiestas y costumbres, música y baile. Arte popular.
- 14.—CASTILLA-LEON. División comarcal de Valladolid y Palencia, Burgos, Soria, Avila y Segovia. Vivienda popular. Modos de vida. Usos agrícolas y ganaderos. Rasgos espirituales: música y baile, fiestas, costumbres y ritos. Arte popular.
- 15.—ANDALUCIA. División comarcal. Vivienda popular. Modos de vida. La agricultura y ganadería. Rasgos espirituales: La música y el baile, las creencias y las costumbres. Arte popular.
- 16.—CANARIAS. División geográfica. Vivienda popular. Modos de vida. Costumbres agrícolas y ganaderas. Características sociales y espirituales. Fiestas y celebraciones, ritos, música y baile. Arte popular.
- 17.—Religiosidad popular española. Centros espirituales. Santuarios. Advocaciones. Patronos.
- 18.—Literatura oral: cuentos, leyendas, pliegos de cordel, romances, etc.
- 19.—Ferias y mercados en el pasado y en el presente.

GRUPO IV — ETNOLOGIA DE LA RIOJA

- 1.—Los Cameros y la trashumancia. Vida pastoril. Indumentaria e industrias derivadas. La fabricación del queso.
- 2.—La viticultura. Las bodegas. Proceso de obtención del vino. Instrumental.
- 3.—Arquitectura popular riojana. Tipología. Viviendas auxiliares. Cuevas habitadas. Chozas. Pajares.
- 4.—La industria textil en el pasado y en la actualidad.
- 5.—El trabajo del hierro y sus huellas en la arquitectura popular y erudita. Hierros domésticos más característicos.
- 6.—El trabajo rural de madera: yugueros, aladrosos, carrereros y el ciudadano: toneles, muebles y otros.
- 7.—La cestería y la fabricación de alpargatas. Seroneros. Cordeleros. Colmeneros.
- 8.—El trabajo del cuero y de la piel. Curtidores. Sobadores de pieles. Basteros. Boteros.

- 9.—El trabajo de la piedra o cantería y la talla de cristal.
- 10.—Los centros alfareros riojanos: presente y pasado.
- 11.—Juegos y juguetes.
- 12.—Literatura popular.
- 13.—El ciclo festivo del año y sus celebraciones.
- 14.—Danzas, bailes e instrumentos musicales. Sus clases y diferencias.
- 15.—Imágenes, advocaciones y centros de culto en la historia y sus persistencia en los tiempos actuales.
- 16.—Útiles de labranza. Labores, cultivos.
- 17.—Museos etnográficos en La Rioja. Soluciones para el futuro.
- 18.—Patrimonio cultural popular. Su conservación y estudio.
- 19.—Estructuras sociales de la zona y cambios efectuados.
- 20.—La economía regional y el comercio ayer y hoy.

A N E X O III

BAREMO DE MERITOS

	Puntos
I. Académicos.	
1.—Licenciatura con grado:	
—Apto	0,50
—Notable	0,75
—Sobresaliente	1,00
2.—Doctorado	1,50
3.—Otros títulos:	
—Por cada título de grado superior, además del exigido para tomar parte en las pruebas selectivas	0,50
4.—Diplomas de Especialidades o perfeccionamiento.	
— Por diplomas de Especialidades relacionados con la plaza objeto de la convocatoria, reconocidos por la legislación vigente, con duración de un curso académico, hasta un máximo de	1,00
—Por otros diplomas obtenidos en cursillos de perfeccionamiento profesional, hasta un máximo de	0,50
II. Trabajos y publicaciones relacionados con la titulación.	
—Tratados y Monografías, hasta	2,00
—Ponencias a Congresos Nacionales e Internacionales, hasta	1,00
—Comunicaciones a Id. Id. hasta	0,50
—Artículos originales, publicados en revistas profesionales, hasta	0,30
III. Servicios prestados a la Administración Pública.	
—Por servicios prestados con laboriosidad y suficiencia en plazas análogas a las de la convocatoria, en la Administración Pública, por cada año de servicio, 0,20 hasta	2,00
IV. Etnografía Riojana.	
—Por ensayos, encargos, organización y montaje exposiciones, así como trabajos de tipo investigativo referidos de forma específica y concreta a la Etnografía de La Rioja, a valorar por el Tribunal hasta	3,00
V. Otros méritos.	
—Por becas, premios, certificaciones de asistencia a cursillos o seminarios, actividades científicas y otros méritos no especificados, a valorar por el Tribunal, hasta	2,00

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA				
Póliza de 25	Timbre Provincial de 25 pts.	Sello Mutualidad de 5 pts.	1. Grupo, Subgrupo y clase de la plaza.	Administración Especial
			2. Denominación de la plaza a que aspira	Técnicos Superiores
Técnico Superior de Cultura				
I. Datos personales:				
3. Primer apellido		4. Segundo apellido		5. Nombre
6. Fecha de nacimiento		7. Lugar de nacimiento: Municipio		8. Idem.: Provincia
9. Domicilio		10. Lugar de domicilio: Municipio		11. Idem.: Provincia
12. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	13. Estado Civil: Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Divorciado o separado <input type="checkbox"/>		14. Doc. Nac. Identidad Núm.	15. Teléfono Núm.
16. Nombre de la madre		17. Nombre del padre		18. Profesión del padre
19. Caso de ser funcionario público, indicar:				
19.1. Denominación del cuerpo o plaza			19.2 Fecha ingreso	19.3 Situac. actual
II. Formación:				
20. Títulos académicos que posee.		21. Centro que los expidió		21.1 Localidad
22. Otros conocimientos especiales (Idiomas, Diplomas, etc.)				
23. Pruebas selectivas en que ha participado.				
23.1 Denominación del cuerpo o plaza			23.2 Año	23.3. Ejercicios aprob.
III. Experiencia:				
24. Trabajo en la Administración pública en condición de interino, eventual o contratado.				
24.1 Fecha ingreso	24.2 Fecha cese	24.3 Ministerio u organismo y centro directivo en que prestó servicios		24.4. Condición
25. Trabajo en la empresa privada.				

IV. Datos referentes a la convocatoria.

26. Forma que abona los derechos de examen.

N.º de recibo

- Giro telegráfico
- Giro Postal
- Ingreso directo (carta de pago)

27. Sistema de selección.

CONCURSO - OPOSICION

28. Turno al que se acogen.

- Libre
- Restringido, Ley 70/78.
-

29. Disposición que la aprueba

Acuerdo de fecha 7-01-82.

resolución de fecha

30. B.O. de La Rioja que la publicó

Núm fecha

31. B.O.E. que, en su caso, la publica en extracto.

Núm fecha

V. Otros datos que hace constar el aspirante

32. Desea tomar parte en el cuarto ejercicio, de carácter voluntario referido a los idiomas modernos.

- Inglés
- Francés

33.

El abajo firmante

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose caso de ser aprobado y como requisito previo a la toma de posesión a jurar cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado y el Estatuto de Autonomía de La Rioja.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso como funcionario de carrera de la Comunidad Autónoma de La Rioja y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente referida.

ACOMPANA: Documentos que justifican los méritos alegados
 Certificado acreditando reunir los requisitos del turno restringido
 Certificado acreditando reunir los requisitos del turno de promoción

En a de de 198...

Firma

Ilmo. Sr. Consejero de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

LOGROÑO

Espacio reservado para el Servicio de la Función Pública.

Relación provisional: Admitido Excluido por
 Relación provisional: Admitido Excluido

Pruebas selectivas Comparece <input type="checkbox"/>	Figuró en la relación propuesta de nombramiento <input type="checkbox"/>	Fecha y firma del funcionario encargado
Ejercicios superados <input type="checkbox"/>	Figuró en la relación a efectos del art. 11-2 del Reglamento ingreso función pública <input type="checkbox"/>	

Observaciones:

- NOTA: 1. Rellene este impreso a máquina o con caracteres de imprenta.
 2. Cumplimente todos los epígrafes inutilizando con una raya los que no le afecten.
 3. Si desea resguardo de la documentación presentada, acompañe fotocopia para que sea fechada, firmada y sellada por el funcionario Encargado del Registro de entrada.

Consejería de Administración Territorial, Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente

DEVOLUCION DE FIANZA

A fin de proceder a la devolución de la fianza que tiene constituida Almacenes Rodríguez, S.A. en garantía de la instalación de cortinajes, telones y enmoquetado en la Sala de Cultura Gonzalo de Berceo, que le fue adjudicada y ya terminada, se anuncia al público para que

en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones por escrito, en su caso, los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario en relación con la citada instalación.

Logroño, 17 de febrero de 1983.— El Consejero de Administración Territorial, Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

448

Disposiciones de la Provincia

INDICE

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
I. ADMINISTRACION DEL ESTADO MINISTERIO DEL INTERIOR		II. GOBIERNO CIVIL DE LA RIOJA	
Orden de 31 de enero de 1983	277	Delegación de Competencias	281
DELEGACION DE HACIENDA		III. ADMINISTRACION MUNICIPAL	
Consorcio para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales		Ayuntamientos	281
Servicio de Rústica: Anuncio	278	IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO		AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS	
Rectificación de errores	278	Sala de lo Contencioso-Administrativo	282
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		JUZGADOS	
Sanciones	278	Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, de Distrito y Municipales	283
DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA		MAGISTRATURA DE TRABAJO	
Sección de Industria	279	Procedimientos	284
JEFATURA PROVINCIAL DE PRODUCTOS AGRARIOS		VI. OTROS ANUNCIOS	
Calendario de recepción en Silos y Almacenes, mes de marzo de 1983	280	COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE LA PROVINCIA MARITIMA DE CARTAGENA.	
Venta de trigo con destino a pienso	280	Centro de Reclutamiento y Movilización:	
Concesión de préstamos para abonos nitrogenados de cobertera y herbicidas	280	Alistamiento de 1933 para el contingente de 1984	284
JEFATURA PROVINCIAL DE TRANSPORTES			
Anuncio Información Pública	281		

I Administración del Estado

Ministerio del Interior

4220 ORDEN de 31 de enero de 1983 por la que se acuerda el cumplimiento del Auto de 19 de noviembre de 1982, de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo suspendiendo la ejecución de la Orden de este Ministerio de 20 de abril de 1982 por la que se dictaron normas complementarias al Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de 24 de julio de 1981.

Ilustrísimo señor:

Publicada la Orden de 20 de abril de 1982 que dictó normas complementarias al Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de 24 de julio de 1981, e interpuesto contra la misma recurso contencioso-administrativo por la Asociación Española de Fabricantes y Comercializadora de Máquinas Recreativas y de Azar, en el que, a la vez que se impugnaba dicha Orden, se solicitaba la suspensión de la misma, ha recaído en dicho procedimiento auto de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, de 19 de noviembre del pasado año, accediendo a la suspensión de la Orden.

En su virtud, este Ministerio, para su mejor cumplimiento, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

En cumplimiento de auto de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, de 19 de noviembre de 1982, se suspende la ejecución de la Orden de este Ministerio de 20 de abril de 1982, que dictó normas complementarias al Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de 24 de julio de 1981.

La presente Orden ministerial entrará en vigor desde el momento de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de enero de 1983.

BARRIONUEVO PEÑA

Hmo. Sr. Subsecretario del Interior.

439

Delegación de Hacienda

CONSORCIO PARA LA GESTION E INSPECCION DE LAS CONTRIBUCIONES TERRITORIALES

SERVICIO DE RUSTICA

ANUNCIO

441

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por Rústica, que en las Alcaldías de las localidades que se indican a continuación, se encuentran expuestas al público Relaciones de Características Catastrales, durante un plazo de 15 días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y hacer en su caso las reclamaciones pertinentes a través de las respectivas Juntas Periciales.

En el Ayuntamiento de ARNEDO, Características Catastrales de las parcelas afectadas por expropiación para Carretera de Circunvalación.

El Ingeniero Agrónomo,

433

Dirección Provincial de Obras Públicas y Urbanismo

RECTIFICACION DE ERRORES

433

Con el ruego de rectificar el anuncio remitido a V.E. para su publicación en el B. O. de La Rioja el pasado día 2 en el que se decía:

18/83 LARDERO.— Fábrica de embutidos para D. José Ramón Arenzana San Martín.
Debe decir:

18/83 LARDERO.— Fábrica de embutidos para D. José Ignacio Martínez Lafuente.

El Director Provincial Acctal.,

425

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

SANCIONES

ANUNCIO

322

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos de que sirva de notificación a la Empresa FRANCISCO SANCHEZ MIRANDA, con último domicilio conocido en la localidad de Logroño, calle Gonzalo de Berceo, 21 se pone en conocimiento de la misma, que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ha dictado Resolución en el expediente de Sanciones marginado, incoado en virtud de Acta de la misma referencia levantada por la Inspección de Trabajo, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja número 8 de 18-9-82 cuyo texto se consigna en anexo adjunto.

Logroño, 1 de febrero de 1983.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

Visto el expediente instruido por la: Inspección Provincial de La Rioja.
En virtud de Acta de Obstrucción Incoada en fecha: 9-7-82.
Empresa: Francisco Sánchez Miranda.
Actividad: Construcción.
Domicilio: Gonzalo de Berceo, 21
Localidad: Logroño

RESULTANDO: Que en el Acta de la Inspección se hace constar: Que ha comprobado que se infringe el artículo 14. g) del Reglamento de la Inspección de Trabajo, del Decreto 2.122/1971 de 23 de julio, por no presentar en la Oficina Delegada de esta Inspección, su documentación laboral, no obstante, el requerimiento que se le hizo.

RESULTANDO: Que se propone la imposición de la multa total de pesetas: VEINTICINCO MIL PESETAS de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Decreto 799/71 de 3 de abril, calificando la falta como MUY GRAVE en su grado MAXIMO.

RESULTANDO: Que a la citada Empresa le fue notificada dicha acta, de conformidad con el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, mediante publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 18-9-82 y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento en fechas 8-9-82 a 28-9-82, haciéndole presente su derecho a formular ante esta Dirección escrito de descargos, sin que lo haya efectuado en plazo legal.

RESULTANDO: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

CONSIDERANDO: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto de 10 de julio de 1975, en relación con el artículo 3.º del Real Decreto 3316/81, de 29 de diciembre, es competente esta Dirección Provincial para la instrucción y resolución del presente expediente.

CONSIDERANDO: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

VISTOS: Los preceptos legales citados y demás de aplicación,

FALLO: Que procede imponer e impongo a la Empresa Francisco Sánchez Miranda, con domicilio en Gonzalo

de Berceo, en Logroño la sanción total de 25.000 pesetas por la infracción reseñada en el Acta origen de este expediente.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada, por conducto de esta Dirección, ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Económico de la Seguridad Social, en el término de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación, justificando documentalmente el haber depositado el importe de la sanción, más el 20% en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social. Adviértasele que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en el mismo plazo, mediante su ingreso en la Caja Postal de Ahorros, Cuenta Especial de Ingresos de la Tesorería Territorial, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Logroño, a uno de febrero de 1983.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,
Fdo.: Manuel Alía Ramos

309

Dirección Provincial de Industria y Energía

SECCION DE INDUSTRIA

457

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja por lo que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los tramites reglamentarios en el expediente núm. AT-12.744 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. de Circunvalación, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea a 13,2 KV "Ramblázquez-Bolo" en Logroño, consistente en suprimir los apoyos números 18 y 19 y colocar otro de hormigón que se numerará con los números 18 y 19.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939: Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 17 de febrero de 1983.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

450

ANUNCIO

495

Por Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Polígono San Lázaro, ha sido solicitada autorización para instalar variante de la línea a 13,2 KV a ET "Bodegas Beronia" en Ollauri, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de 30 días hábiles durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria y Energía c/ Gran Vía Rey D. Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente núm. AT-19.639.

Logroño, 18 de febrero de 1983.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

488

ANUNCIO

493

Por Manuel Laya Ibáñez, con domicilio en El Redal calle La Iglesia sin número ha sido solicitada autorización para instalar línea subterránea de baja tensión en El Redal, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria y Energía, C/. Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente núm. AT-20.331.

Logroño, 19 de febrero de 1983.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

486

ANUNCIO

494

Por Ernesto Gómez Fernández, con domicilio en Alfaro, calle Ronda de Lérida ha sido solicitada autorización para instalar Línea aérea a 13,2 KV y estación transformadora en Alfaro, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía, Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente número AT-20.329.

Logroño 19 de febrero de 1983.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

487

ANUNCIO

496

Por Molino Cooperativo de El Redal con domicilio en El Redal, ha sido solicitada autorización para instalar línea subterránea de baja tensión en El Redal, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria y Energía, c/ Gran Vía Rey D. Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente núm. AT-20.330

Logroño, 19 de febrero de 1983.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

489

Jefatura Provincial de Productos Agrarios

498

Calendario de recepción en los Silos y Almacenes de esta Provincia para el mes de MARZO de 1983.

Alfaro, abierto todos los días laborables, excepto el 12 y 19.

Badarán, abierto todos los días laborables, excepto el 5, 12 y 26.

Calahorra, abierto todos los días laborables, excepto los días 5, 19 y 26.

Cervera, abierto todos los días laborables, excepto los días 12 y 19.

Corera, abierto lunes y martes, resto del mes en Logroño.

Fuenmayor, abierto lunes y martes y día 12, resto del mes en Nájera.

Haro, abierto todos los días laborables, excepto los días 5, 12 y 26.

Leiva, abierto los días 10 y 24.

Logroño, abierto los miércoles, jueves y viernes y día 12, resto del mes en Corera.

Nájera, abierto los miércoles, jueves y viernes, resto del mes en Fuenmayor.

Santo Domingo, abierto todos los días laborables, excepto los días 5, 19 y 26.

NOTA: Durante el mes de marzo, los precios del trigo tendrán un incremento de 119 pts./Qm., y los de cebada 98 pts./Qm., en concepto de almacenamiento y financiación.

Logroño, y febrero de 1983.

El Jefe Provincial,

491

VENTA DE TRIGO CON DESTINO A PIENSO

497

Aprobadas por el FORPA las Bases de Ejecución del Acuerdo del Consejo de Ministros de 9-2-83, se ha autorizado al SENPA para destinar a pienso 275.000 Tms. de trigo blando en toda España, de las que 1.000 Tms. corresponde a La Rioja.

Beneficiarios: Ganaderos, individuales o agrupados y fabricantes de piensos exclusivamente.

Disponibilidades: Almacén de Cervera del Río Alhama, 80 Tms. tipo II grado 2; Silo de Calahorra, 59 Tms. tipo III, grado 3; y Silo de Haro 861 Tms. tipo III grado 3.

Peticiones: Se dirigirán por escrito a esta Jefatura Provincial acompañando cartilla ganadera o licencia fiscal y aval bancario de buen uso de acuerdo con modelo que se facilitará. El montante de dicho aval se calculará sobre la base de 5 pts./kg. aplicado al total de la mercancía que se desee adquirir y su devolución será a los tres meses de la fecha de formalización de la venta.

Cantidad: Ajustada a las necesidades de los peticionarios.

Concesiones: Por orden de recepción hasta agotar las existencias.

Plazos de petición: Hasta el 15 de marzo de 1983.

Plazo de retirada de la mercancía: Treinta días desde la adjudicación, o hasta el 31 de marzo de 1983, como máximo.

Precio: 18,35 pts./kg. más 0,05 pts./kg en concepto de servicios.

Condiciones: Venta exclusiva al contado. Mercancía a granel coloreada previamente o durante la carga.

Los ganaderos con peticiones de hasta 5.000 kg. y por una sola vez, están exentos del aval bancario de buen uso, pudiendo formalizar la operación y retirar la mercancía directamente de cualquiera de los almacenes citados con la simple presentación de la cartilla ganadera e ingreso previo de su importe.

Observaciones: Las provincias limítrofes de Burgos, Navarra, Soria y Zaragoza, entre otras, cuentan también con disponibilidades de trigo para esta operación.

Se ruega la mayor difusión de estas normas, para conocimiento de los posibles beneficiarios.

Logroño, 21 de febrero de 1983.

El Jefe Provincial,

490

S.E.N.P.A.

JEFATURA PROVINCIAL LA RIOJA

400

Aprobado por Real Decreto número 997/1982, desarrollado por nuestra Dirección General, en oficio número 3658, el SENPA podrá conceder préstamos para abonos nitrogenados de cobertera y herbicidas, autorizados por la Dirección General de Producción Agraria.

Al igual que en campañas anteriores los préstamos serán concedidos en EFECTIVO y el pago se hará por ingreso en cuenta en una Entidad Bancaria o Caja de Ahorros concertada con el SENPA, por lo que es imprescindible señalar en la petición el número de cuenta Entidad y Sucursal donde desee el peticionario se le haga el ingreso, siendo titular de dicha cuenta.

Se beneficiarán de los préstamos los agricultores que hayan sembrado Trigo y Centeno solamente en Secano; y Cebada o Avena tanto en Secano como en Regadío.

Los importes de los préstamos para esta provincia serán:

	<u>Pesetas</u>
Abonos Nitrogenados de Cobertera	2.500
Herbicidas	500

Dichos importes son por Ha. sembrada, admitiéndose como máximo un 10 por 100 de aumento con relación a la superficie declarada en la cartilla cosecha 1982, siguiendo el mismo criterio que en los préstamos de sembradura.

Las peticiones se harán en los mismos impresos de la campaña pasada y por separado abonos de herbicidas, pudiéndolos adquirir en la Jefatura Provincial, teniendo en cuenta que el plazo de admisión de las solicitudes finalizará el día 15 de abril para ambas peticiones.

El vencimiento de los préstamos, tanto para abonos como para herbicidas será el 30 de septiembre de 1983, a un interés del 9% anual.

Como en campañas anteriores, las garantías para préstamos menores de 1.000.000 de pesetas serán de dos avalistas solventes debidamente identificados y firmados en la solicitud contrato préstamos. Pasado dicho importe, será necesario un aval Bancario, teniendo en cuenta que son acumulativos a los importes ya concedidos y los beneficiados de moratoria.

El agricultor beneficiario del préstamo, deberá presentar en esta Jefatura copia de la fra/. del Almacenista o Entidad productora del abono o herbicidas, para cuyo fin le fue concedido el préstamo.

Se advierte, que tanto la demora del reintegro de los préstamos en su fecha máxima como el mal uso de dichos préstamos, tienen unas penalizaciones económicas.

El Jefe Provincial,

391

Jefatura Provincial de Transportes Terrestres

ANUNCIO INFORMACION PUBLICA

460

Habiendo solicitado la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, titular del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Logroño y Zaragoza, la concesión de una hijuela-desviación entre Logroño y Zaragoza, por la Autopista A-63, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949, se abre información pública para que, durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan las entidades o particulares interesados, previo examen del Proyecto en la Jefatura Provincial de Transportes Terrestres (Avda. de Navarra, 26,2.º), presentar ante la misma cuantas alegaciones estimen pertinentes sobre el asunto y su clasificación a los fines de dicho Reglamento.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del servicio que tengan establecido, harán constar ante la misma Jefatura, el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Comunidad Autónoma de La Rioja, al Ayuntamiento de Logroño, a las Asociaciones Profesionales de Transportistas interesadas y a los concesionarios de servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera, de la misma clase, que se consideren afectados.

Logroño, 17 de febrero de 1983.

El Jefe Provincial,

453

II. Gobierno Civil de La Rioja

DELEGACION DE COMPETENCIAS

487

La Ley 47/1959, de 30 de julio, reguladora de las competencias en materia de tráfico, circulación y transporte por carretera y el Decreto 1666/1960, de 21 de julio, por el que se desarrollan sus preceptos, atribuyen a los Gobernadores Civiles la competencia para sancionar con carácter exclusivo las infracciones cometidas contra las disposiciones en las materias mencionadas.

En consideración a las características que reúnen los expedientes de orden sancionador que se tramitan por la Jefatura Provincial de Tráfico se publicó en el Boletín Oficial de La Rioja, de 11 de noviembre de 1976, el oportuno acto con fundamento en la Ley de Procedimiento Administrativo, por el que el Gobernador Civil delegaba en el Jefe Provincial de Tráfico la facultad sancionadora en los expedientes de materias de tráfico, circulación y transporte

Posteriormente se establece en el artículo 5.º tres del Real Decreto 2052/1981 de 4 de noviembre, que los Gobernadores Civiles podrán delegar la facultad sancionadora por infracciones de la legislación de ordenación y coordinación de los transportes mecánicos por carretera en los Delegados Provinciales del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones. De otra parte continúa en vigor el art. 277 del Código de la Circulación, reformado por Decreto 858/1970 de 21 de marzo que autoriza

a los Gobernadores Civiles para delegar en los Jefes Provinciales de Tráfico la facultad de sancionar las infracciones a los preceptos del citado Código en la medida y extensión que consideren conveniente.

Por todo ello, parece oportuno actualizar la delegación existente suprimiendo la referencia a la reglamentación del transporte y al subsistir las razones que motivan aquella, confirmarla en cuanto a materia de tráfico y circulación.

En su virtud, haciendo uso de la mencionada autorización, acuerdo delegar en el Jefe Provincial de Tráfico la resolución de los expedientes que se instruyen por infracciones al vigente Código de la Circulación y disposiciones complementarias.

Esta delegación no incluye la suspensión del Permiso de Conducir a que se refiere el art. 289 del citado Código, ni la resolución de los Recursos de Alzada interpuestos contra resoluciones de los Alcaldes dictadas en uso de las facultades que les confiere el art. 277.II del mismo Código.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 21 de febrero de 1983.

El Gobernador Civil,

Fdo.: José-Ignacio Urenda Bariego

480

III. Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

EDICTO

516

La Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 1983, acordó dictaminar favorablemente las Cuentas Generales siguientes:

- Presupuesto Ordinario de 1982.
- Presupuesto de Inversiones de 1982.
- Presupuesto Extraordinario núm. 1/1974, formulado para financiar las obras de mejora y ampliación del abastecimiento, distribución y saneamiento de la Ciudad de Logroño.
- Presupuesto Extraordinario núm. 4/1979, formulado para financiar la construcción de 221 viviendas de Protección Oficial en el Polígono de Lobete.
- Presupuesto Extraordinario núm. 4/1980, formulado para financiar la adquisición a Frigoríficos Logroño, S.A., de terrenos, edificios e instalaciones para Madero Municipal.

Dichas cuentas, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión quedan expuestas al público en estas oficinas municipales por espacio de quince días hábiles, durante el plazo citado y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que se formulen por escrito.

Logroño, 26 de febrero de 1983.

El Alcalde,

Miguel Angel Marín Castellanos

509

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

EDICTO

509

Por don José María Toledo Calvo, actuando en nombre propio se ha solicitado continuar con la actividad de la discoteca Lope de Vega, en los bajos del Cine del mis-

mo nombre, que comenzó en agosto de 1966 y fue interrumpida en noviembre de 1978, con emplazamiento en Avda. de Numancia 2 bajos del cine Lope de Vega.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra, a 21 de febrero de 1983.

El Alcalde,

502

AYUNTAMIENTO DE HORMILLA

512

En sesión del pleno municipal fecha de ayer, fue aprobado el Padrón para el cobro del Impuesto Municipal de Circulación de vehículos de tracción mecánica para 1983.

Dicho Padrón queda expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial por quince días hábiles, pudiendo presentar durante expresado plazo las reclamaciones que se estimen justas contra la inclusión, exclusión o cuotas consignadas indebidamente, ante este Ayuntamiento o bien ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, sin perjuicio de cualquier otra. Pasado el plazo, no será admitida ninguna, por justa que esta sea.

Hormilla, a 21 de febrero de 1983.

El Alcalde,

505

AYUNTAMIENTO DE IGEA

EDICTO

508

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el expediente número 1 sobre suplementos de créditos en el Presupuesto Municipal Ordinario para 1982, cuyo desarrollo a nivel de Capítulos, después de tal acuerdo queda en la siguiente forma.

INGRESOS

Cap.	Pesetas
A) Operaciones corrientes.	
1 Impuestos directos	922.336
2 Impuestos indirectos	260.000
3 Tasas y otros ingresos	1.473.000
4 Transferencias corrientes	3.068.261
5 Ingresos patrimoniales	1.249.687
B) Operaciones de capital.	
7 Transferencias de capital	548.000
TOTAL	7.521.284

GASTOS

A) Operaciones corrientes.	
1 Remuneraciones del personal	3.038.393
2 Compra de bienes corr. y de servicios	3.659.500
3 Intereses	83.570
4 Transferencias corrientes	194.000
B) Operaciones de capital.	
7 Transferencias de capital	500.000
9 Variación de pasivos financieros	45.821
TOTAL	7.521.284

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16,2 en relación con el 14.2 de la Ley 40/1981.

Igea, a 19 de febrero de 1983.

El Alcalde,

501

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO

ANUNCIO

511

En la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el presupuesto ordinario para el año 1983 cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Cap.	GASTOS	Pesetas
1 Remuneración de personal		11.123.603
2 Compra de bienes corrientes		12.734.000
3 Intereses		1.366.017
4 Transferencias corrientes		130.000
6 Inversiones reales		8.256.189
9 Variación de pasivos financieros		787.191
TOTAL		34.397.000
INGRESOS		
1 Impuestos directos		5.315.227
2 Impuestos indirectos		2.900.000
3 Tasas y otros ingresos		8.260.000
4 Transferencias corrientes		10.577.557
5 Ingresos patrimoniales		2.308.511
6 Enajenación de inversiones reales		5.135.705
TOTAL		34.397.000

Los interesados a que se refiere el art. 26 de la Ley 40/81 podrán interponer reclamación económica administrativa ante el Tribunal Provincial en el plazo de 15 días desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Rincón de Soto, a 25 de febrero de 1983.

El Alcalde,

504

IV. Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Burgos

SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO

EDICTO

491

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 53 de 1983, interpuesto por la Sociedad Mercantil Anónima "Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, S.A.", representada por el Procurador D. Carlos Aparicio Alvarez, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de La Rioja, de 23 de abril y 3 de noviembre de 1982, referente al justiprecio de la finca identificada con el número 44-1 del término municipal de Lardero, propiedad de don Pedro y doña Josefina Angulo Salazar, afectada por la ejecución de las Obras del Proyecto de la Autopista del Ebro, itinerario Bilbao Zaragoza, del que es Concesionaria citada entidad recurrente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de febrero de 1933.

El Secretario,

Fdo.: Antonio Tudanca

484

EDICTO

489

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 52/83 interpuesto por Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, representada por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez, contra Acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Logroño de 17 de mayo y 8 de noviembre de 1932 que determinan el justiprecio de la finca número 31-3- del término municipal de Lardero, propiedad de don Albino Pascual Pascual.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 9 de febrero de 1933.

El Secretario,

Fdo.: Antonio Tudanca

482

EDICTO

490

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 43/33 interpuesto por Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, S.A. representada por el Procurador Sr. Aparicio Alvarez contra Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Logroño, de 17 de mayo y 3 de noviembre de 1932, que determinan el justiprecio de las fincas números 30-1 y 30-2 de Lardero, propiedad de don Eladio Sánchez Martínez.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 9 de febrero de 1933.

El Secretario,

Fdo. Antonio Tudanca

483

JUZGADOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE LOGROÑO

EDICTO

507

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 293 de 1932, a instancia de Entidad Riojana de Financiación, S.A. contra don Pedro

Lopez Lore, dona Maria Gloria Martinez Roldán, don Hiermenegado Caivo Garcia y don Angel Infante Camporvin, en reclamacion de 19.400.253 pesetas, de principal intereses y costas, y en el cual por providencia de esta fecha se acuerda sacar por vez primera en venta y publica subasta los bienes embargados a los demandados para cuyo acto se ha señalado el día 7 de abril, y hora de las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bienes objeto de la subasta:

—Ford Granada, matricula LO-4215-E, valorado en un millón cien mil pesetas.

—Ford Taunus, matricula LO-0781-E, valorado en seiscientos cincuenta mil pesetas.

—Mercedes 260 SEL, matricula NA-5143-D, valorado en seiscientos mil pesetas.

Condiciones de la subasta:

Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Secretaria del Juzgado o lugar destinado al efecto el 10 por 100 del valor de tasación de los bienes objeto de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se podrán hacer posturas inferiores a las dos terceras partes del valor de tasación, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

Logroño, a 21 de febrero de 1933.

El Secretario,

500

JUZGADO DE DISTRITO DE HARO

477

Doña Julia Felisa Varona Potes, Secretaria Sustituta del Juzgado de Distrito de Haro (La Rioja)

Doy fe y testimonio.— Que en el juicio de faltas número 52/32, seguido por este Juzgado, consta la siguiente:

TASACION DE COSTAS

Pesetas

Indemnización al perjudicado Inocencio Anivarro Blanco	17.595,49
D.C. 11 Registro	40
Art. 23-1.º Diligencias preliminares	50
Srt. 28-1.º Tasa del Juicio	360
D.C. 6.º Libramiento de 9 despachos en el juicio	810
Art. 31-1.º Cumplimiento de los mismos ...	360
D.C. 21. Mutualidades en el juicio	900
Honorarios al Agente Sr. Landeiro. Distrito núm. 3 Barcelona	450
Multa como pena a Juan Carlos Gómez García	15.000
Art. 29-1.º Ejecución de la Sentencia	50
D.C. 6.º Libramiento de 2 despachos	180
Art. 31 Cumplimiento de 2 despachos en ejecución	80
D.C. 21 Mutualidad en la ejecución	180
Reíntegro del Juicio	2.500
Costas de apelación	1.290
Distrito número 5 Barcelona. Aux. María Dolores Poch	480
Gastos de giro	75
Suman	40.400,49
Art. 10-6.º-1.º Este incidente de tasación de costas	150
Suman total	40.550,49

Y para que conste y sea publicada en el Boletín Oficial de La Rioja expido la presente en Haro, a 19 de febrero de 1983.

470

CEDULA DE CITACION

458

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Distrito de Haro (La Rioja), en providencia de esta fecha, recaída en autos de Juicio de Faltas número 221/82, sobre

malos tratos de palabra, se cita a Luis Moreno Valenzuela, con último domicilio en Haro, calle Florida Aita, y cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que el día 20 de febrero actual, comparezca ante el Juzgado de Distrito de Haro, al objeto de asistir a la celebración del expresado juicio. Previeniéndose a los que sean parte que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse. Y apercibiéndole que en caso de incomparecencia sin alegar ni acreditar justa causa, podrá pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

En Haro a 16 de febrero de 1983.

La Secretaria Sta., 451

JUZGADO DE DISTRITO DE NAJERA

500

Doña Ana María León Duarte, Secretario en Funciones del Juzgado de Distrito de Nájera (La Rioja).

Doy fe: Que en autos de Juicio de faltas número 138/82, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

“FALLO: Que debo condenar y condeno a José Antonio Martínez Salido, como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal a la pena de cinco mil pesetas de multa, fijándose en cinco días el arresto sustitutorio para el caso de impago de la multa impuesta, y al abono de las costas del Juicio. Debiendo indemnizar a José Gaztelu Alberdi en cuantía de treinta y tres mil sesenta y tres pesetas (33.063 pesetas), por los daños sufridos.— Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: Felipe López de Pablo.— Rubricado.”

Y para que conste y sirva de notificación en forma a José Antonio Martínez Salido, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente y al solo efecto de su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, en Nájera, a 15 de febrero de 1983.

493

JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO NOTIFICACION

459

Don José López Viana, Secretario del Juzgado Municipal de Logroño.

Doy fe: Que en el Juicio de faltas número 2405/82 por daños seguido contra José Tomás Arrieta Leoz se ha dictado con fecha 10 de febrero de 1982 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo absolver y absuelvo a José Tomás Arrieta Leoz, de la supuesta falta de daños que le ha sido impuesta, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a José Tomás Arrieta Leoz, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 17 de febrero de 1983.

El Secretario, 452

Magistratura de Trabajo

Procedimientos números 184-185-186/83
EDICTO

506

Don José Luis Conde Pumpido Ferreiro; Magistrado de Trabajo de La Rioja.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el procedimiento referenciado, seguido a instancias de don Alfonso Puente Lalinde y dos más, contra la demandada Automaq, S.A. en reclamación por CANTIDADES he acordado citar a la demandada AUTOMAQ, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta el próximo día 13 de abril; 10 horas de 1983, para la celebración de los actos de Conciliación, y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada AUTOMAQ, S.A. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 22 de febrero de 1983.

El Secretario, 499

VI. Otros Anuncios

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE LA PROVINCIA MARITIMA DE CARTAGENA CENTRO DE RECLUTAMIENTO Y MOVILIZACION
Alistamiento de 1983 para el contingente de 1984

480

Relación de matriculados navales del trozo de matrícula Naval de Cartagena que han de causar baja en el alistamiento del ejército de Tierra con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente (nacidos en 1964 y años anteriores).

APELLIDOS y nombre, Majeda Jiménez, Juan Carlos; Hijo de José y María; natural de Logroño; Fecha de nacimiento 03-02-64.

Rueda García, Félix; hijo de Félix y Eladia; natural de Logroño; fecha de nacimiento 05-04-64.

Ruiz Olarte, Mariano; hijo de Venancio y Guadalupe; natural de Nájera; fecha de nacimiento 18-05-64.

Cartagena, 5 de febrero de 1983.
El Tcol. de Infantería de Marina Jefe de C.R.M. 473

EDITA

Comunidad Autónoma de La Rioja

Redacción y Administración: Vara de Rey, 3

Pesetas

Ejemplar	20
Atrasado más de un mes	25
Atrasado más de un año	40
Suscripción año .	1.000
Id. semestre	750
Id. trimestre	500



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados

Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Marqués de Murrieta, 76

PRECIO DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de **30 pesetas línea** y los que sean de previo pago se tasarán a razón de **5 pesetas por palabra** cualquiera que sea el origen del edicto.

La publicación de Disposiciones y Anuncios de la Provincia, requiere del previo número de registro del Gobierno Civil.